



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°042-2023-A/MDS

Sama, 30 de enero de 2023.

VISTOS:

El Informe N°02-2022-UP-GA-GM/MDS de fecha 05 de enero de 2023 de la Unidad de Personal, Proveído administrativo de fecha 06 de enero de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, Informe N°012-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 25 de enero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído administrativo de fecha 30 de enero de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 06) del Artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con lo previsto en el artículo 43 del cuerpo legal acotado, precisando expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N°02-2022-UP-GA-GM/MDS de fecha 05 de enero de 2023, el Encargado de la Unidad de Personal, Sr. Oliver J. Mamani Copare, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en cumplimiento a la normativa vigente, que, el Sr. Carlos Salvador Quispe Sotomayor, identificado con DNI N°00466512, obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Sama, se encuentra sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, cuya fecha de nacimiento es el 04 de noviembre de 1951; teniendo a la fecha setenta y un (71) años de edad. Asimismo, precisa que el artículo 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N°276, señala como una de las causas justificadas para cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad, ello en concordancia con el Reglamento del citado Decreto Legislativo, que establece como una de las causas justificadas del cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad. Por lo que, menciona que debe emitirse acto resolutorio respecto a la jubilación y/o cese definitivo del personal mencionado en el presente párrafo.

Que, con Proveído administrativo de fecha 06 de enero de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizar atención y fines correspondientes al Informe N°02-2022-UP-GA-GM/MDS de la Unidad de Personal.

Que, por medio del Informe N°012-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 25 de enero de 2023, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Julio Cesar Flores Yufra, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en atención al Informe N°02-2022-UP-GA-GM/MDS y conforme al Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, que emite Opinión Favorable para el Cese Definitivo por causal de Límite de Edad del servidor municipal, Sr. Carlos Salvador Quispe Sotomayor, identificado con DNI N°00466512, quien desempeña funciones de Guardián en la Municipalidad Distrital de Sama, debido a que dicho servidor a la fecha de su presente informe, cuenta con setenta y un (71) años de edad. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que el Cese Definitivo del servidor mencionado en el presente párrafo, deberá formalizarse mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad, en aras de cumplir con el Principio de Legalidad, establecido en la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Proveído administrativo de fecha 30 de enero de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutorio correspondiente.

Que, según el artículo 34° del Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece cuales son los causales del término de lo carrera administrativa, siendo las siguientes: a) Fallecimiento, b) Renuncia, e) Cese definitivo; y d) Destitución".



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

Asimismo, el Artículo 35° del citado Decreto Legislativo, establece que es causa justificada para el cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad.

Que, asimismo, los artículos 183° y 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, señalan que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en el caso de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del trabajador, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde.

Que, el artículo 186° del citado Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, estipula lo siguiente: El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, regula el Principio de Legalidad, prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del informe N° 2077-2019-SERVIR/GPGSC concluye que "el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitido por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años del servidor)".

Por lo tanto, conforme a los informes esgrimidos en los párrafos precedentes y en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se advierte que el Sr. Carlos Salvador Quispe Sotomayor, el cual labora en la Municipalidad Distrital de Sama, bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, tiene a la fecha del presente escrito, setenta y un (71) años de edad, resultando necesario se emita acto resolutorio que formalice el Cese Definitivo por causal de Límite de Edad, del servidor municipal, Sr. Carlos Salvador Quispe Sotomayor, quien desempeña funciones de Guardián en la Entidad. Cabe precisar que, el Cese Definitivo por causal de Límite de Edad, se encuentra amparado en el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Encargado de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR a partir del 31 de enero de 2023, el **CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD**, del servidor municipal, SR. CARLOS SALVADOR QUISPE SOTOMAYOR, identificado con DNI N°00466512, quien desempeña sus funciones como Guardián en la Municipalidad Distrital de Sama, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente y en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM.

ARTICULO SEGUNDO:AGRADECER al servidor municipal cesante, SR. CARLOS SALVADOR QUISPE SOTOMAYOR, por los importantes servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Sama y el cumplimiento de su función de Guardián en la Entidad, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Sama, que, a través de la Unidad de Personal, realice las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución y efectúe la liquidación de beneficios sociales que le corresponda de acuerdo a Ley.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor municipal cesante, SR. CARLOS SALVADOR QUISPE SOTOMAYOR y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHAR SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



C.C.
Alcaldía
GM
GAJ
GA
UP
Interesado
Arch



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

Asimismo, el Artículo 35° del citado Decreto Legislativo, establece que es causa justificada para el cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad.

Que, asimismo, los artículos 183° y 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, señalan que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en el caso de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del trabajador, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde.

Que, el artículo 186° del citado Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, estipula lo siguiente: El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, regula el Principio de Legalidad, prescribe que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del informe N° 2077-2019-SERVIR/GPGSC concluye que "el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitido por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años del servidor)".

Por lo tanto, conforme a los informes esgrimidos en los párrafos precedentes y en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se advierte que el Sr. Carlos Salvador Quispe Sotomayor, el cual labora en la Municipalidad Distrital de Sama, bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, tiene a la fecha del presente escrito, setenta y un (71) años de edad, resultando necesario se emita acto resolutorio que formalice el Cese Definitivo por causal de Límite de Edad, del servidor municipal, Sr. Carlos Salvador Quispe Sotomayor, quien desempeña funciones de Guardián en la Entidad. Cabe precisar que, el Cese Definitivo por causal de Límite de Edad, se encuentra amparado en el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Encargado de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR a partir del 31 de enero de 2023, el **CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD**, del servidor municipal, SR. CARLOS SALVADOR QUISPE SOTOMAYOR, identificado con DNI N°00466512, quien desempeña sus funciones como Guardián en la Municipalidad Distrital de Sama, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente y en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER al servidor municipal cesante, SR. CARLOS SALVADOR QUISPE SOTOMAYOR, por los importantes servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Sama y el cumplimiento de su función de Guardián en la Entidad, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Sama, que, a través de la Unidad de Personal, realice las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución y efectúe la liquidación de beneficios sociales que le corresponda de acuerdo a Ley.

